



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2018 00260 00**

En atención a la solicitud elevada por el ejecutado, mediante la cual pretende la entrega de títulos judiciales a su favor, y en vista de que, por auto del 13 de febrero de 2024, se terminó el presente proceso por pago total de la obligación, es menester aclarar el numeral cuarto del auto en relación, en vista de que no se decidió nada respecto a la entrega del título judicial 413230004169937, el cual fue constituido el 13 de diciembre de 2023, por lo cual, se ordena la entrega de este a favor del ejecutado, al igual que se ordena la entrega a favor del demandado de los siguientes títulos judiciales 413230004160430, 413230004175861, 413230004180393, 413230004187221 y 413230004194570.

Asimismo, en atención a lo establecido numeral quinto del auto que decretó la terminación del presente proceso y en vista de que posterior a la ejecutoria del mismo se han constituido títulos judiciales, también se ordena la entregas de los siguientes títulos judiciales a favor del ejecutado: 413230004203967, 413230004213889, 413230004220886, al igual que los

dineros que llegaren a ser consignados a partir del mes de abril de 2024, antes de ser perfeccionado el levantamiento de la medida de embargo, serán entregados al demandado.

Por otra parte, con ocasión a la solicitud elevada por el ejecutado, es menester advertir que el presente proceso no es de aquellos de los cuales pueda promoverse en causa propia.(Decreto 196 de 1971 y Sentencia STC10890-2019. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. Corte Suprema de Justicia.)

No obstante, se indica al interesado, que la entrega de títulos judiciales se estudiara previa solicitud elevada por este, a través del correo electrónico del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual debe ser enviada de lunes a jueves, puesto que las mismas son resueltas los días viernes y, una vez sean autorizados por el Despacho los pagos de los títulos judiciales a favor del ejecutado, este podrá acercarse al Banco Agrario con su cedula de ciudadanía a fin de reclamar los dineros correspondientes; sin embargo, se informa que deberá esperar la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05a0229e52e501948353e88e2408b5655e5a20f2bd26595c6c8a6f97fde78a9**

Documento generado en 15/04/2024 09:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>